

AVISA

Que mediante providencia calendada OCHO (08) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102468 00 FORMULADA POR CIELO PATRICIA ALVARADO AVELLANEDA contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y OTRO. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
procesos ejecutivo radicado bajo el número 11001-31-03-020-2015-01164- 00 y de reorganización de Blindcorp de Colombia S.A., identificado con el consecutivo16030.

SE FIJA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

REF: Acción de tutela de **CIELO PATRICIA ALVARADO AVELLANEDA** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y otro. (Primera instancia). **Rad:** 11001-22-03-000-2021-02468-00.

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por **CIELO PATRICIA ALVARADO AVELLANEDA** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA**. Se **VINCULA** al Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Despachos Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Ordenar a los convocados y al vinculado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con los procesos ejecutivo radicado bajo el número 11001-31-03-020-2015-01164-00 y de reorganización de Blindcorp de Colombia S.A., identificado con el consecutivo 16030.

Disponer que, en el mismo lapso, los demandados remitan, en calidad de préstamo, en medio magnético, los referidos expedientes y notifiquen de la admisión a trámite a Blindcorp de Colombia S.A., Danilo Zúñiga Barbosa, Silvia Mercedes Zúñiga Barbosa y a las demás partes, intervinientes y personas interesadas en los juicios compulsivo y en el de reorganización mencionados, que se encuentren debidamente vinculados a esos procesos; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena a la accionante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en los mismos hechos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18ef33c86a022e22cbd78a85944336a9e51908d78abb034528662cad7
21063b2**

Documento generado en 08/11/2021 04:51:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**